

CONACE

Aprueba Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de Lo Barnechea y la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para la implementación de un programa para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral.

**ADJUNTA CONVENIO**



**DECRETO EXENTO N° 2971**

**SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DE 2010**

**CONSIDERANDO**

**HOY SE DECRETA LO QUE SIGUE**

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la I. Municipalidad de Lo Barnechea y la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo han previsto ejecutar durante el año 2010 programas para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral cuyo objetivo general, son los desarrollar el Programa Trabajar con Calidad de Vida y la prevención del consumo de alcohol y drogas en las referidas entidades;

Que, la I. Municipalidad de Lo Barnechea y la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo son entidades con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar, entre otros, programas o proyectos en materia de prevención del consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la I. Municipalidad de Lo Barnechea y la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, han convenido en desarrollar e implementar en forma conjunta los proyectos antes mencionados;

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>	
<b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

- VI-MINISTERIO DEL INTERIOR  
DISTRIBUCION
1. División de Administración y Finanzas
  2. CONACE
  3. I. Municipalidad de Lo Barnechea, Avenida Las Condes N° 14.381, Lo Barnechea.
  4. Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, 12 de Octubre N° 382, comuna de Coyhaique.
  5. Archivo

92113677

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprueba normas para el funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébanse los Convenios de Colaboración Financiera celebrados con fecha 2 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de Lo Barnechea y la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, respectivamente, en virtud de los cuales esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a las citadas instituciones para la implementación de los programas para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral en las referidas entidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución de los Convenios de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a las sumas de \$ 1.000.000.- y \$ 1.000.000.-, cantidades que el Ministerio del Interior entregará, respectivamente, a las referidas entidades, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta de los aludidos Convenios.

Las sumas antes indicadas, se financiarán con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto de los convenios que se aprueban por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

### **Convenio con la I. Municipalidad de Lo Barnechea**

En Santiago de Chile, a 2 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la I. **Municipalidad de Lo Barnechea**, RUT N° 69.255.200-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Felipe Guevara Stephens, ambos domiciliados en Avenida Las Condes N° 14891, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.



**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la I. Municipalidad de Lo Barnechea, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Plan de actividades Municipalidad Lo Barnechea "Cosas buenas están pasando en la muni...."**".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa Trabajar con Calidad de Vida y la Política de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas en el Municipio de Lo Barnechea.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Potenciar y capacitar el Equipo Preventivo Coordinador, (E.P.C.) para implementar el plan de acción acordado.
- b) Facilitar participación de funcionarios municipales y sus familias en las actividades definidas en el Plan de Prevención.
- c) Sensibilizar y entregar información a las autoridades locales acerca de la Política de Prevención y su Plan de actividades.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la I. Municipalidad de Lo Barnechea, la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Plan de actividades Municipalidad Lo Barnechea "Cosas buenas están pasando en la muni...."**".

**CUARTO:** La I. Municipalidad de Lo Barnechea acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la I. Municipalidad de Lo Barnechea, ascenderá a la cantidad única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**SEXTO:** La I. Municipalidad de Lo Barnechea, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la I. Municipalidad de Lo Barnechea al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la I. Municipalidad de Lo Barnechea no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Municipalidad hubiera recibido la entrega de



alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **I. Municipalidad de Lo Barnechea** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La **I. Municipalidad de Lo Barnechea** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **I. Municipalidad de Lo Barnechea**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don **Felipe Guevara Stephens**, por la **I. Municipalidad de Lo Barnechea**, consta de la Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Lo Barnechea, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 4 de noviembre de 2008, que lo proclama como Alcalde de la **I. Municipalidad de Lo Barnechea**.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Felipe Guevara Stephens. Alcalde. **I. Municipalidad de Lo Barnechea**. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

## Convenio con la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo



En Santiago de Chile, a 2 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la **Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, RUT N° 61.502.000-1, representada, según se acreditará, por el Director Regional del Trabajo XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, don Eugenio Alejandro Canales Canales, RUT N° 12.362.098-4, ambos domiciliados en 12 de Octubre N° 382, comuna de Coyhaique, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral denominado "**Implementando el Programa Trabajar con Calidad de Vida, política de prevención en la Dirección del Trabajo de la Región de Aysén**".

El objetivo general de este proyecto es facilitar la implementación del programa Trabajar con Calidad de Vida con las y los trabajadores de la Dirección del Trabajo de Aysén.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Sensibilizar a los trabajadores y trabajadoras de la Dirección del Trabajo Región de Aysén respecto de la problemática del consumo de alcohol y drogas.
- b) Conocer la percepción que tienen las y los trabajadores de la Dirección del Trabajo Región de Aysén respecto a Calidad de Vida asociado al consumo de alcohol y drogas.
- c) Capacitar sobre el fenómeno de las drogas a trabajadores de la Dirección del Trabajo Región de Aysén.
- d) Generar una política preventiva con los trabajadores y trabajadoras al interior de Dirección del Trabajo Región de Aysén.
- e) Difundir al universo de trabajadores y trabajadoras de la Dirección del Trabajo Región de Aysén la Política Preventiva generada a través de la implementación del Programa Trabajar con Calidad de Vida.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Implementando el Programa Trabajar con Calidad de Vida, política de prevención en la Dirección del Trabajo de la Región de Aysén**".



**CUARTO:** La Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**SEXTO:** La Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La **Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don **Eugenio Alejandro Canales Canales**, por la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta de su designación como Director Regional del Trabajo XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dispuesta por Resolución N° 291, de 30 de junio de 2010, de la Dirección del Trabajo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Eugenio Canales Canales. Director Regional del Trabajo. Dirección Regional del Trabajo Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la I. Municipalidad de Lo Barnechea y la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud de lo acordado entre los contratantes en los Convenios que se aprueban por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

*Rodrigo Ubilla Mackenney*

**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
Subsecretario del Interior

RGG

**SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)  
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 414**

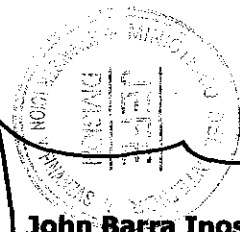
**FECHA 31 de agosto de 2010**

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	2971
FECHA	27 de agosto de 2010
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Lo Barnechea, para la implementación de un proyecto sobre prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	1.000.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003

Q



**John Barra Inostroza**  
**Jefe División de Administración**  
**y Finanzas**





## CERTIFICADO

**LESLIE ROGERS PONCE**, Jefa de Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, certifica que la **Municipalidad de Lo Barnechea** individualizada en el Decreto Exento N° 2971 de 27 de agosto de 2010, documento que a la fecha del presente se encuentra en trámite de firmas en el Ministerio del Interior, posee un proyecto del Programa Previene, el cual presenta sus rendiciones al día y dentro de los plazos estipulados.



**LESLIE ROGERS PONCE**  
Jefa de Unidad de Contabilidad y  
Rendición de Cuentas  
Consejo Nacional para el Control  
de Estupefacientes

Santiago, agosto 31 de 2010

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LO  
BARNECHEA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE  
PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO LABORAL**

---

En Santiago de Chile, a 2 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la I. Municipalidad de Lo Barnechea, RUT N° 69.255.200-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Felipe Guevara Stephens, ambos domiciliados en Avenida Las Condes N° 14891, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la I. Municipalidad de Lo Barnechea, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "Plan de actividades Municipalidad Lo Barnechea "Cosas buenas están pasando en la muni....".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa Trabajar con Calidad de Vida y la Política de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas en el Municipio de Lo Barnechea.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Potenciar y capacitar el Equipo Preventivo Coordinador, (E.P.C.) para implementar el plan de acción acordado.

- b) Facilitar participación de funcionarios municipales y sus familias en las actividades definidas en el Plan de Prevención.
- c) Sensibilizar y entregar información a las autoridades locales acerca de la Política de Prevención y su Plan de actividades.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **I. Municipalidad de Lo Barnechea**, la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado “Plan de actividades Municipalidad Lo Barnechea “Cosas buenas están pasando en la muni....”.

**CUARTO:** La **I. Municipalidad de Lo Barnechea** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **I. Municipalidad de Lo Barnechea**, ascenderá a la cantidad única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**SEXTO:** La **I. Municipalidad de Lo Barnechea**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la **I. Municipalidad de Lo Barnechea** al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la **I. Municipalidad de Lo Barnechea** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Municipalidad hubiera

recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la I. **Municipalidad de Lo Barnechea** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La I. **Municipalidad de Lo Barnechea** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la I. **Municipalidad de Lo Barnechea**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Felipe Guevara

Stephens, por la I. Municipalidad de Lo Barnechea, consta de la Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Lo Barnechea, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 4 de noviembre de 2008, que lo proclama como Alcalde de la I. Municipalidad de Lo Barnechea.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

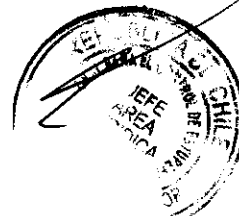
**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



FELIPE GUEVARA STEPHENS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA



RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR



JEFES DE AREA  
TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

RGG

**SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)  
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

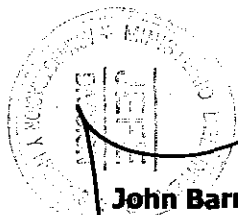
**CERTIFICADO N° 413**

**FECHA** 31 de agosto de 2010

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	2971
FECHA	27 de agosto de 2010
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para la implementación de un proyecto sobre prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	1.000.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003



**John Barra Inostroza**  
Jefe División de Administración  
y Finanzas



## CERTIFICADO

**LESLIE ROGERS PONCE**, Jefa de Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, certifica que la **Dirección Regional del Trabajo de Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** individualizada en el Decreto Exento N° 2971 de 27 de agosto de 2010, documento que a la fecha del presente se encuentra en trámite de firmas en el Ministerio del Interior, posee un proyecto del Programa Laboral en la Región de Magallanes, el cual presenta sus rendiciones al día y dentro de los plazos estipulados.



**LESLIE ROGERS PONCE**  
Jefa de Unidad de Contabilidad y  
Rendición de Cuentas  
Consejo Nacional para el Control  
de Estupefacientes

Santiago, agosto 31 de 2010

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL  
TRABAJO DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE  
PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO  
LABORAL**

---

En Santiago de Chile, a 2 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la **Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, RUT N° 61.502.000-1, representada, según se acreditará, por el Director Regional del Trabajo XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, don Eugenio Alejandro Canales Canales, RUT N° 12.362.098-4, ambos domiciliados en 12 de Octubre N° 382, comuna de Coyhaique, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacentes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral denominado **"Implementando el Programa Trabajar con Calidad de Vida, política de prevención en la Dirección del Trabajo de la Región de Aysén"**.

El objetivo general de este proyecto es facilitar la implementación del programa Trabajar con Calidad de Vida con las y los trabajadores de la Dirección del Trabajo de Aysén.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

a) Sensibilizar a los trabajadores y trabajadoras de la Dirección del Trabajo Región de Aysén respecto de la problemática del consumo de alcohol y drogas.



b) Conocer la percepción que tienen las y los trabajadores de la Dirección del Trabajo Región de Aysén respecto a Calidad de Vida asociado al consumo de alcohol y drogas.

c) Capacitar sobre el fenómeno de las drogas a trabajadores de la Dirección del Trabajo Región de Aysén.

d) Generar una política preventiva con los trabajadores y trabajadoras al interior de Dirección del Trabajo Región de Aysén.

e) Difundir al universo de trabajadores y trabajadoras de la Dirección del Trabajo Región de Aysén la Política Preventiva generada a través de la implementación del Programa Trabajar con Calidad de Vida.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado **“Implementando el Programa Trabajar con Calidad de Vida, política de prevención en la Dirección del Trabajo de la Región de Aysén”**.

**CUARTO:** La **Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**SEXTO:** La **Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la **Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La **Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

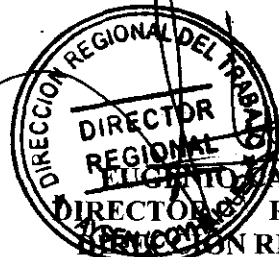
Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don **Eugenio Alejandro Canales Canales**, por la Dirección Regional del Trabajo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta de su designación como Director Regional del Trabajo XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dispuesta por Resolución N° 291, de 30 de junio de 2010, de la Dirección del Trabajo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



EUGENIO CANALES CANALES  
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO  
DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO  
REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Rodrigo Ubilla Mackenney".

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR

